H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
PRESENTE

Gobierno de Zapopan
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
14 DIC. 2015
RECIBIDO
hora

033070

Graciela De Obaldía Escalante, en mi carácter de regidora de este H. Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración del pleno de este H. Ayuntamiento, la presente:

I N I C I A T I V A

Que tiene por objeto reformar el Artículo 29 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. a fin de que **se modifique el nombre de la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento,** dependencia adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento por el de **Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que de conformidad con el artículo 115 fracción II del ordenamiento en cita, señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Igualmente, dicho precepto legal establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal señala en su artículo 37 fracciones II y V que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

En ese tenor, el artículo 40 de dicha Ley estipula que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

3. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 de octubre del 2015 se aprueba emitir el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXII No. 43 y el cual establece la estructura organizacional, las facultades de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal y de manera específica al caso que nos ocupa, a la Secretaria del Ayuntamiento y las áreas que la integran;

4. Que del análisis de los Artículos 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los cuales se establecen las atribuciones y facultades del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y las dependencias que la integran respectivamente; se concluye que la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento tiene una amplia carga ejecutiva, toda vez que no solo es el enlace de la Secretaría con el Ayuntamiento, como lo sugiere su denominación establecida en el Artículo 29 fracción V del citado Reglamento, sino que el Titular de dicha Dependencia tiene de manera delegada las atribuciones establecidas en el Articulo 28 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XIII, XVI y XXIII

> ***Articulo 28****. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la*

administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I. *Formular las actas de las sesiones que realice el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, debiendo recabar la misma de los regidores que hubieren concurrido a estas, procediendo a su archivo;*

II. *Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, observando lo previsto en la normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud;*

III. *Integrar de forma permanente y cronológica el Libro de Actas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento;*

IV. *Llevar el control, registro, guarda y custodia de los contratos y convenios en los que sea parte el Municipio;*

(...)

VI. *Turnar los acuerdos del Ayuntamiento o del Presidente Municipal a las instancias correspondientes y verificar su cumplimiento;*

(...)

XI. *Expedir las certificaciones conforme a la normatividad aplicable;*

(...)

XIII. *Auxiliar a los integrantes del Ayuntamiento en los asuntos de carácter administrativo para su mejor desempeño;*

(...)

XVI. *Elaborar sus manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;*

(...)

XXXIII. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

5. La propuesta de modificación en la denominación de **Dirección de Enlace con el Ayuntamiento** por la de **Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento,** se desprende de las funciones y atribuciones que de manera específica lleva a cabo dicha dependencia y del análisis del manual de organización de fecha 1 de marzo de 2016, emitido con fundamento en el Articulo 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; Al respecto es importante señalar que si bien los manuales de organización no constituyen un acto legislativo autónomo, si son un instrumento jurídico para establecer de manera concreta las atribuciones de las áreas que integran las dependencias de la Administración Pública Municipal. Para el caso concreto y de manera específica, el refiriendo manual citado en el presente punto, establece de manera clara las atribuciones que corresponden a dicha dependencia adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento, mismas que dan sustento a la presente iniciativa. Por todo lo anteriormente señalado, se propone al Pleno del Ayuntamiento se modifique el contenido el Articulo 29 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, al tenor de la siguiente propuesta:

Dice:	**Debe decir:**
Articulo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del	**Articulo 29.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del

Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias: (…) V. **Dirección de Enlace con el Ayuntamiento;** (…)	Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias: (…) VI. **Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento;** (…)

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente punto de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se apruebe la iniciativa planteada en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Se turne la presente iniciativa para su estudio, atención, análisis y dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

A T E N T A M E N T E
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
2016 "Año de la Acción Ante el Cambio Climático en Jalisco"
Zapopan, Jalisco, diciembre de 2016

REGIDORA
GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE